



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
prime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 26 de marzo de 2003  
Núm. 70

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.

### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

|                                | Precio (€) | IVA (€) |
|--------------------------------|------------|---------|
| Anual                          | 47,00      | 1,88    |
| Semestral                      | 26,23      | 1,04    |
| Trimestral                     | 15,88      | 0,63    |
| Franqueo por ejemplar          | 0,26       |         |
| Ejemplar ejercicio corriente   | 0,50       | 0,02    |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 0,59       | 0,02    |

### ADVERTENCIAS

1ª.-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2ª.-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

### INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

### Página

### Página



|   |   |
|---|---|
| Subdelegación del Gobierno .....        | — |
| Diputación Provincial .....             | 1 |
| Administración General del Estado ..... | 2 |
| Administraciones Autonómicas ....       | 9 |

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| Administración Local .....       | 9 |
| Administración de Justicia ..... | — |
| Anuncios Particulares .....      | — |
| Anuncios Urgentes .....          | — |

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso para la contratación del SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, ECR-1, CON DESTINO A LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS, ZONA ORIENTAL Y ZONA OCCIDENTAL, DURANTE EL AÑO 2003.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente:

#### 2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Suministro de emulsión asfáltica, tipo ECR-1, con destino a la conservación de la red provincial de carreteras de la zona oriental y de la zona occidental, durante el año 2003.

#### b) Número de unidades a entregar:

- División por lotes y número:  
LOTE 1: ZONA ORIENTAL  
LOTE 2: ZONA OCCIDENTAL

- Lugar de entrega: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

- Plazo de entrega: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ORDINARIA
- Procedimiento: ABIERTO
- Forma: CONCURSO

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 euros), IVA incluido.

LOTE 1: ZONA ORIENTAL: TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros), IVA incluido.

LOTE 2: ZONA OCCIDENTAL: TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros), IVA incluido.

#### 5. Garantías:

Provisional: 12.000 euros

Lote 1: 6.000 euros

Lote 2: 6.000 euros

#### 6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071

d) Teléfono: 987-292151/52

e) Telefax: 987-232756

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS

7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 9 de mayo de 2003.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-

C/ RUIZ DE SALAZAR, 2

LEÓN 24071

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES

e) Admisión de variantes: NO

f) Sello provincial: 120,00 euros

Lote 1: 60,00 euros

Lote 2: 60,00 euros

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN  
 b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2  
 c) Localidad: LEÓN  
 d) Fecha: 20 de mayo de 2003  
 e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO

12. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*: 18 de marzo de 2003.

León, 13 de marzo de 2003.-EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

2204

66,40 euros

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

### DELEGACIÓN DE LEÓN Dependencia de Recaudación

#### ANUNCIO DE SUBASTA

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de León.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 17 de los corrientes decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra Jesús María Rodríguez Rodríguez con NIF: 71416132 se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 4 de abril de 2003 a las 12.00 horas en la Sala de Subastas, planta baja de la Delegación de la AEAT de León sita en la Gran Vía de San Marcos, 18, de esta ciudad de León, 24002.

En cumplimiento del artículo 146 del citado reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la mesa de subastas. La mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del mes de su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite de total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación no habrá precio mínimo.

Podrá exigirse para la adjudicación directa un anticipo o señal del precio para formular ofertas, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, así como otras condiciones (apertura de sobres en acto público o no, posibilidad de negociar ofertas en el momento de la apertura de sobres, etc.).

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de León, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 horas a las 14 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT al amparo de la Ley 49/196 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar:

Lote único:

1.-Tarjeta autorización de transporte de servicio público MDP nacional, número 4033006, adscrita a un vehículo matrícula ZA-4711-F, matriculado en fecha 25-01-1989.

Tipo de licitación: 18.000,00 euros.

Tramos de licitación: de 300,00 euros.

León, a 21 de febrero de 2003.-Fdo.: Álvaro García-Capelo Pérez.

1568

104,80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que por haber resultado infructuosa la notificación al sujeto responsable con deudas a la Seguridad Social, don Francisco Arias Rodríguez, de la resolución de oficio por la cual se declaraban prescritas varias deudas, por alguna de las causas recogidas en el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social procede a la notificación, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995), mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

En relación con el expediente administrativo de apremio 24-01-93-0705-11 que instruye la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01, esta Dirección Provincial emite resolución de oficio, teniendo en cuenta los siguientes,

**Hechos:**

1.-Revisado el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección Provincial contra Francisco Arias Rodríguez, por descubiertos al Régimen General, se comprueba que han prescrito los documentos 94-1164020 (período 09/1993), 94-1164121 (período 03/1994), 94-1309318 (período 01/1993 a 12/1993) y 94-2563850 (período 11/1993).

**Fundamentos de derecho:**

1.-Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para emitir la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 45 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 129 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE 4-6-1999) por la que se desarrolla el citado Reglamento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Resuelve:**

Anular de oficio, por prescripción, los documentos de deuda 94-1164020, 94-1164121, 94-1309318 y 94-2563850.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 13 de noviembre de 2002.-El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

\* \* \*

Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que por haber resultado infructuosa la notificación al sujeto responsable con deudas a la Seguridad Social, don Luis Magaz San Martín, de la resolución de oficio por la cual se declaraban prescritas varias deudas, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social procede a la notificación, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995), mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

En relación con el expediente administrativo de apremio 24-01-98-0287-19 que instruye la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01, esta Dirección Provincial emite resolución de oficio, teniendo en cuenta los siguientes,

**Hechos:**

1.-Revisado el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección Provincial contra Luis Magaz San Martín, por descubiertos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se comprueba que han prescrito los documentos 97-11576281 (período 04/97) y 98-10520172 (período 08/97).

**Fundamentos de derecho:**

1.-Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para emitir la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 45 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 129 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE 4-6-1999) por la que se desarrolla el citado Reglamento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Resuelve:**

Anular de oficio, por prescripción, los documentos de deuda 97-11576281, 98-10520172.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 30 de octubre de 2002.-El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

1827

84,80 euros

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 24-01**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01, avenida Padre Isla 42, 24002 León. Teléfonos: 987 24 76 12 y 987 24 73 00. Fax: 987 24 69 00.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**Relación que se cita:**

Expediente: 24019400101557.

Interesado: Hidalgo Chamorro, Fco. Javier.  
Domicilio: La Rosa, 9, Trobajo del Camino.

León, a 11 de marzo de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

2105

30,40 euros

\* \* \*

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE EMBARGO Y REQUE-  
RIMIENTO DE BIENES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01. Avenida Padre Isla 42. 24002 León. Teléfonos: 987 24 76 12 y 987 24 73 00. Fax: 987 24 69 00.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Expediente: 24019700070825.

Interesado: Limpiezas Par, S.L.

Domicilio: Cl. La Industria, 1, León.

León, 4 de marzo de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

1828

30,40 euros

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03**

**NOTIFICACIÓN A DEUDORES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente

acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**RELACION QUE SE CITA**

Nº. identif.: 240056587555.

Nombre/razón social Tomás Domínguez Mañanes.

Domicilio: Calle Bella Vista, 16.

Código postal: 24200.

Localidad: Valencia de Don Juan.

Expediente: 24/03/02/4361.

Procedimiento: Emb. cuentas bancarias.

Unidad: URE 24/03.

Nº. identif.: 24101349823.

Nombre/razón social: Manuel San Martín Vázquez.

Domicilio: Ct. León—La Bañeza, 26.

Código postal: 24240.

Localidad: Santa María del Páramo.

Expediente: 24/03/97/28656.

Procedimiento: Emb. cuentas bancarias.

Unidad: URE 24/03.

León, a 24 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

1567

41,60 euros

\* \* \*

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

El Jefe de la Unidad de recaudación Ejecutiva número 24/03 de León hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 19 de febrero de 2003, se ha dictado la siguiente diligencia:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: José García Benítez.

CIF: 10154613K.

Cónyuge: Mercedes Morán García.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

Bienes embargados:

Finca número 03.

Urbana: Vivienda situada en la calle La Ermita número 8, anteriormente denominada calle Andrés de Paz número 52, es el piso primero, con una superficie de cien metros cuadrados, aproximadamente. Ocupa toda la planta y se ubica sobre un solar que linda: Frente: Con calle de situación; derecha: Entrando, Miguelez y Ferrero, S.L., y Emilia Franco Amez; izquierda: Clemente Fuente Ugidos y fondo: Calle Perdigueras. Su referencia catastral es 4028010 TM7942N0002BH.

Finca número 04.

Urbana: Una mitad indivisa del taller de carpintería situado en la planta baja de la calle La Ermita número 8, anteriormente la calle

Andrés de Paz, 52, con una superficie de doscientos treinta y siete metros cuadrados, aproximadamente, que linda: Frente: Calle de situación; derecha: Entrando, Miguélez y Ferrero, S.L., y Emilia Franco Amez; izquierda: Clemente Fuente Ugidos y fondo: calle Perdigueras. Su referencia catastral es 40287010TM7942N0001LG.

## DÉBITOS

| Nº. providencia | Periodo     | Régimen |
|-----------------|-------------|---------|
| 24/93/001770443 | 01/92-11/92 | 0521    |
| 24/95/011435978 | 01/94-12/94 | 0521    |
| 24/96/010864970 | 11/95-12/95 | 0521    |
| 24/96/010605191 | 04/95-10/95 | 0521    |
| 24/96/012127485 | 02/96-04/96 | 0521    |
| 24/97/010954774 | 11/96-11/96 | 0521    |
| 24/97/011743407 | 03/97-04/97 | 0521    |
| 24/97/012179705 | 05/97-05/97 | 0521    |
| 24/98/010681638 | 07/97-10/97 | 0521    |
| 24/98/011560904 | 01/98-04/98 | 0521    |
| 24/99/010251076 | 05/98-05/98 | 0521    |
| 24/99/010964432 | 09/98-12/98 | 0521    |
| 24/99/012104180 | 01/99-01/99 | 0521    |
| 24/02/010623114 | 10/01-10/01 | 0521    |
| 24/02/010953419 | 11/01-11/01 | 0521    |
| 24/02/011819951 | 01/02-02/02 | 0521    |
| 24/02/012247761 | 03/02-03/02 | 0521    |
| 24/02/012640916 | 04/02-04/02 | 0521    |

|                       | Euros            |
|-----------------------|------------------|
| Importe del principal | 7.514,92         |
| Recargo de apremio    | 1.757,68         |
| Costas devengadas     | 12,39            |
| Costas presupuestas   | 1.000,00         |
| <b>Total débitos</b>  | <b>10.284,99</b> |

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 de Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, al cónyuge, a los cotitulares, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente, a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se le notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio.

León, a 28 de febrero de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

1715

77,60 euros

## Administración 24/02 - Ponferrada

El Director accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de correos la reclamación de deuda emitida por esta administración de la Seguridad Social a Serviples, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada reclamación de deuda cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Habiéndose comunicado debidamente por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 20/05 de San Sebastián, diligencia de embargo de salario a la empresa Serviples, S.L., con CCC: 24102476336 para hacer frente a la deuda que tiene pendiente de ingreso en esta Tesorería General de la Seguridad Social el trabajador don José Luis Camarzana Portos, con DNI: 11.706.833, y ante los resultados negativos obtenidos con la citada diligencia de embargo, esta Administración 24/02 acuerda emitir la presente reclamación de deuda a la citada empresa como responsable solidaria, en base a los siguientes

Hechos:

1) El trabajador José Luis Camarzana Portos, tiene abierto expediente administrativo de apremio por deudas con la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 20/05 de San Sebastián.

2) El citado trabajador prestó servicios para la empresa Serviplés, S.L., entre otros periodos, desde 21-02-2001 a 15-11-2001 en el CCC 50105221573, y desde 16-11-2001 a 12-04-2002 en el CCC 24102476336.

3) El 11 de junio de 2001, la empresa recibe notificación de diligencia de embargo del salario que percibe don José Luis Camarzana Portos en la que dice textualmente: .....Serviples, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta URE, .....la cantidad que legalmente corresponda, .....hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, .....Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

4) La empresa ha incumplido la obligación legal de ejecutar el mandato contenido en la citada diligencia de embargo y ha hecho caso omiso del requerimiento posterior.

5) El 26 de diciembre de 2002, se notifica a la empresa la apertura de trámite de alegaciones por espacio de diez días, presentandose nómina de 02/2001 a 05/2001, 07/2001, 09/2001, 10/2001 y 12/2001.

Fundamentos de derecho:

Esta Administración de la Seguridad Social 24/02 es competente para emitir reclamación de deuda a los responsables solidarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y 11, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), en relación con el artículo 109 sobre notificaciones en el procedimiento de apremio, el artículo 121 sobre incumplimientos de órdenes de embargo y el artículo 133 sobre limitaciones al embargo de sueldos, salarios y pensiones; todos ellos, perteneciente al mismo texto legal.

Artículo 37 sobre levantamiento de bienes embargables del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (BOE 29-06-94).

Artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (BOE 8-01-2000) sobre escala a aplicar en los embargos de sueldos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración

Resuelve:

Emitir la presente reclamación de deuda por un importe total de 2.124,30 euros (dos mil ciento veinticuatro euros con treinta céntimos), a la empresa Serviplés, S.L., con CCC 24102476336, como responsable solidaria de la deuda generada por el trabajador don José Luis Camarzana Portos, correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

**Advertencias:**

La referida reclamación de deuda ha sido formulada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), y deberá hacerse efectiva en período voluntario de ingreso en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social y siempre dentro del siguiente plazo:

A) Si la notificación de la presente resolución tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.

B) Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente resolución, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva.

El procedimiento no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la forma prevista en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95).

Una vez iniciada la vía ejecutiva, el ingreso deberá realizarse ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02, situada en la avenida Huertas de Sacramento 23, de Ponferrada.

Contra la presente resolución y dentro del plazo de un mes desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado mediante R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-1999).

Ponferrada, a 13 de febrero de 2003.—El Director Acctal. de la Administración, José Antonio Fernández Gómez.

1615

88,00 euros

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada**

Número expediente: 24 02 01 00030420.

Nombre/razón social: Álvarez Toledo Saavedra, Miguel.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Ponferrada.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Álvarez Toledo Saavedra, Miguel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de febrero de 2003, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 2 de abril de 2003, a las 11.00 horas, en avenida Huertas del Sacramento 23, localidad de Ponferrada, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.—Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25 por 100 del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por 100 del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por 100 del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate; además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3.—El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

4.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de “Treasurería General de la Seguridad Social - Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda”. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5.—La subasta comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede

efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

7.—Mediante el presente anuncio se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, los deudores con domicilio desconocido.

8.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Advertencias:

No existiendo cuenta de consignación, todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>.

Ponferrada, a 19 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\* \* \*

#### DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Alvarez Toledo Saavedra, Miguel.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana.

Nom. finca: Paraje Valdeobispo. Provincia: León. Localidad: Villafranca del Bierzo. Término: Villafranca del Bierzo. Cultivo: Tierra secano, hoy viña.

Cabida: 0 ha. Linde N.: Hros de José Ledo y Manuel. Linde E.: Pedro Fernández Gerbolés. Linde S.: Vía urbana de entrada a v. Linde O.: Mariano González Díaz.

Datos registro.

Nº Reg.: , núm. tomo: 954, núm. libro: 65 núm. folio: 131, núm. finca: 7655. Importe de tasación: 30.721,00.

Cargas que deberán quedar subsistentes: Banco Herrero, S.A. Carga: Anot. prev. embar. Importe: 123.697,48. Tipo de subasta en primera licitación: 19.904,81.

Descripción ampliada:

Tierra de secano, hoy en su mitad viña y resto a poula. Parcelas 9 A y B, y 8 del polígono 23, hoy en parte parcela 601010 de urbana. Municipio: Villafranca del Bierzo. Naturaleza de la finca: Rústica. Paraje: Valdeobispo (Cotelo). Superficie: Terreno 3 ha 79 a 27 ca.

Referencia catastral: 601010. Polígono: 23. Parcela: 9 A-B.

Linderos: Norte, herederos de José Ledo y Manuel López Digón; Sur, vía urbana de entrada a Villafranca, Pedro Fernández Gerboles, Carlos Vidal Lama y Ricardo Gabela; Este, Pedro Fernández Gerboles, Primitivo Lago y camino de servicio; Oeste, Mariano González Díaz, Consuelo Saavedra Veles y final de camino de Cotelo.

Finca registral número 7655, tomo 954, libro 65, folio 131.

Se declara embargado el 22,5000%, cuya titularidad corresponde al deudor de referencia.

Ponferrada, 19 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

2068

132,00 euros

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (BOE de 14-01-99), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Ortega y Gasset, s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la citada empresa en su actividad y de baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4-06-99).

Nº. Identif. 2410095918.

Nombre: Tair-Abdessadek.—CL. Doctor Fleming 28 bj (C.P. 24009).

Localidad: León.

Periodo: 10/00 a 12/00.

Importe:

Nº. identif.: 2801209162.

Nombre: Luis Álvarez Manuel.—CT. Nacional VI, km. 399 0 (C.P. 24550).

Localidad: Villamartín de la AB.

Periodo: 01/96 a 06/98.

Importe: 4.162,77 euros.

Nº. identif.: 3010006518.

Nombre: El Hamri-Abdelka.—CL. Ctra. General Taranilla Valderr 2 (C.P. 24887).

Localidad: León.

Periodo: 01/93 a 12/98.

Importe: 1.808,27 euros.

Murcia, 8 de enero de 2003.—El Director Provincial P.D., el Subdirector Provincial, José Romero Muela.

\* \* \*

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio de 1999) por la que se desarrolla el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a continuación se relacionan los expedientes de apremio cuyos créditos han sido declarados incobrables, con carácter provisional, por resolución de esta dirección Provincial.

La declaración de crédito incobrable no impedirá el ejercicio por la Tesorería General de la Seguridad Social de las acciones que le correspondan con arreglo a las leyes, contra quien proceda y deba responder de la deuda por cualquier causa en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.

Asimismo, se advierte que, si los responsables del pago no comparecieren ante esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese en la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.1 de la citada Orden Ministerial

CCC: 33/640425/17.

Razón social: Cifra González Eduardo.

Domicilio: Valencia de Don Juan.

Importe: 38.661,79 euros.

Periodo deuda: 08/95-11/01.

CCC: 47/1028812/13.

Razón social: Baltasar Colinas Pérez, S.L.

Domicilio: Alija del Infantado.

Importe: 6.089,04 euros.

Periodo deuda: 01/01-05/01.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicada, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

\* \* \*

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio de 1999) por la que se desarrolla el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a continuación se relacionan los expedientes de apremio cuyos créditos han sido declarados incobrables, con carácter provisional, por resolución de esta Dirección Provincial.

La declaración de crédito incobrable no impedirá el ejercicio por la Tesorería General de la Seguridad Social de las acciones que le correspondan con arreglo a las leyes, contra quien proceda y deba responder de la deuda por cualquier causa en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.

Asimismo, se advierte que, si los responsables del pago no compareciesen ante esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese en la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.1 de la citada Orden Ministerial

CCC: 33/640425/17.

Razón social: Cifra González Eduardo.

Domicilio: Valencia de Don Juan.

Importe: 38.752,68 euros.

Periodo deuda: 08/95-11/01.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicada, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

1726

101,60 euros

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando J. Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), se hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gran Vía de San Marcos, 27, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

| Número acta       | Sujeto responsable                      | Importe     |
|-------------------|---|-------------|
| I/2002001209      | Carlos Cobo Montalvo                    | 300,52      |
| I/2002001309      | Julio César Vila Rodríguez              | 601,01      |
| I/2002001329      | Sonia María Belerda Belerda             | 3.005,06    |
| I/2002001381      | Cubiertas del Boeza, S.L.               | 1.502,54    |
| I/2002001401      | Iván Fernández Arrimada                 | 300,52      |
| I/2002001404      | Copy Space, S.L.                        | 300,52      |
| I/2002001414      | José González Aguado                    | 300,52      |
| I/2002001416      | Buenos vinos y tapas, S.L.              | 300,52      |
| I/2002001429      | Obras, camiones y pavimentos, S.L.      | 300,52      |
| I/2002001430      | Andrés Velasco López                    | 601,02      |
| I/2002001431      | Antonio Blanco Prada                    | 300,52      |
| I/2002001432      | José Antonio García Valle               | 300,52      |
| I/2002001433      | Francisco Sánchez Robles                | 300,52      |
| I/2002001435      | Tecnocasa Bierzo, S.L.                  | 650,00      |
| I/2002001463      | José Vicente Fernández Arrimada         | 300,52      |
| I/2002001469      | Géneros de punto acera, S.L.            | 600,00      |
| I/2002001476      | Valtur CYL, S.L.                        | 600,00      |
| I/2002001541      | Tau Construcción y rehabilitación, S.L. | 300,52      |
| I/2002001774      | Maquinaria y recuperados, S.A.          | 300,52      |
| I/2002001802      | Osma, C.B.                              | 420,00      |
| Firma (ilegible). |   |             |
| 1569              |   | 32,00 euros |

## Instituto Nacional de Empleo

Notificación de la Dirección Provincial del Inem en León, por la que se comunica a doña Nérida Mallo Fernández resolución requiriéndole el reintegro de los intereses de demora, de los beneficios concedidos en su día por la contratación de un trabajador minusválido por tiempo indefinido.

Habiéndose intentado notificación individualizada a doña Nérida Mallo Fernández, y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente calle Fernando González Regueral, 6-3ª B de Armunia (León), se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92) modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero, corrección de errores BOE de 19 de enero) a notificar resolución por la que se acuerda el reintegro por la entidad de la cantidad de ciento ochenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (187,82 euros) en concepto de intereses de demora, mediante inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y



la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del Inem (Sección de Gestión Económica y Presupuestaria), avenida Gran Vía de San Marcos, 27-6ª planta, de León, significándole que, de no realizar el reintegro en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la presente publicación, se exigirá en vía ejecutiva.

León, a 5 de marzo de 2001.—El Director Provincial en funciones, Antonio Natal Gutiérrez.

1968

21,60 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Oficina Territorial de Trabajo

#### Unidad de Relaciones Laborales

Vista el acta de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo, para la empresa Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A., en el centro de trabajo de San Andrés del Rabanedo, —Recogida y Jardines—, años 2002 y 2003 (Código 240208-2), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183, de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 11 de marzo de 2003.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

#### ACTA DE FIRMA

Asistentes:

Por los trabajadores:

Juan Carlos Alonso Guaza.

Aladino Llamazares Redondo.

Por la empresa:

Ignacio García Gómez.

José A. Ibáñez Muñoz.

En la ciudad de León, siendo las 12.00 horas del día 24 de enero de 2003, se reúnen en los locales de la empresa las personas que al margen se reseñan para la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo entre la empresa Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A., en el centro de trabajo de San Andrés del Rabanedo recogida y limpieza, los comparecientes se reconocen recíprocamente como validos interlocutores y legitimados para negociar y convenir, asumiendo la obligación de hacerlo, bajo los postulados de la buena fe y adoptando a continuación el siguiente acuerdo:

1.—Revisión salarial de 2002 según lo dispuesto en el artículo 14 del convenio en vigor.

2.—Incremento económico para el 2003 según lo dispuesto en el artículo 14 del convenio en vigor.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como las nuevas tablas salariales, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA si procede.—Por la empresa (ilegible).—Por los trabajadores (ilegible).

CONVENIO TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.  
CENTRO DE TRABAJO SAN ANDRÉS RECOGIDA Y LIMPIEZA.

TABLA SALARIAL REVISADA AÑO 2002.

CÓDIGO DE CONVENIO: 240208-2.

| Categoría                          | Salario €/día | Salario €/mes |
|------------------------------------|---------------|---------------|
| Peón limpieza y recogida           | 33,20         |               |
| Mujer limpieza                     | 33,20         |               |
| Guarda basculista                  | 33,20         |               |
| Peón especialista                  | 33,20         |               |
| Conductor 2ª, Oficial 2ª de oficio | 33,82         |               |
| Oficial 1ª de oficio               | 34,30         |               |
| Conductor 1ª                       | 34,30         |               |
| Palista oficial 1ª                 | 34,30         |               |
| Encargado brigada                  |               | 1.058,67      |
| Capataz Jefe, Jefe de taller       |               | 1.198,35      |
| Jefe Admvo.                        |               | 1.198,35      |
| Auxiliar Admvo.                    |               | 1.017,29      |
| Oficial 2ª Admvo.                  |               | 1.037,15      |
| Oficial 1ª Admvo.                  |               | 1.058,68      |
| Ayte. de servicio                  |               | 1.281,85      |
| Jefe de servicio                   |               | 1.472,68      |
| Plus de sábado                     | 64,71         |               |

Siguen firmas ilegibles.

\*\*\*

CONVENIO TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.  
CENTRO DE TRABAJO SAN ANDRÉS RECOGIDA Y LIMPIEZA.

TABLA SALARIAL REVISADA AÑO 2003.

CODIGO DE CONVENIO: 240208-2.

| Categoría                          | Salario €/día | Salario €/mes |
|------------------------------------|---------------|---------------|
| Peón limpieza y recogida           | 34,03         |               |
| Mujer limpieza                     | 34,03         |               |
| Guarda basculista                  | 34,03         |               |
| Peón especialista                  | 34,03         |               |
| Conductor 2ª, Oficial 2ª de oficio | 34,66         |               |
| Oficial 1ª de oficio               | 35,15         |               |
| Conductor 1ª                       | 35,15         |               |
| Palista oficial 1ª                 | 35,15         |               |
| Encargado brigada                  |               | 1.085,14      |
| Capataz Jefe, Jefe de taller       |               | 1.228,31      |
| Jefe Admvo.                        |               | 1.228,31      |
| Auxiliar Admvo.                    |               | 1.042,72      |
| Oficial 2ª Admvo.                  |               | 1.063,08      |
| Oficial 1ª Admvo.                  |               | 1.085,15      |
| Ayte. de servicio                  |               | 1.313,90      |
| Jefe de servicio                   |               | 1.509,49      |
| Plus de sábado                     | 66,32         |               |

Siguen firmas ilegibles.

2114

84,80 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

ADQUISICIÓN, MEDIANTE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO (RENTING), DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la adquisición,

mediante arrendamiento no financiero (renting), de vehículos y motocicletas con destino a la Policía Local, se someten los mismos a información pública para reclamaciones, por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán ser presentadas, dentro del plazo indicado, en el Registro General Municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes a la misma según, entre otras, las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto de esta contratación el arrendamiento no financiero (renting) de los vehículos y motocicletas cuya descripción se detalla en la cláusula primera del pliego de prescripciones técnicas particulares rector de la misma.

Se concertarán tantas operaciones de renting como vehículos se deseen adquirir.

Las operaciones de renting se concertarán entre el Ayuntamiento de León y la entidad que resulte seleccionada, de conformidad con las determinaciones de los pliegos rectores.

Licitadores: Podrán formalizar con el Ayuntamiento de León las operaciones de renting que se deriven de la presente contratación, las entidades legalmente establecidas en España que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Importe del contrato: Las rentas mensuales de los vehículos objeto de contratación no podrán exceder, en conjunto, de las siguientes cantidades:

a) Para la totalidad de los vehículos del apartado a) de la cláusula primera de las prescripciones técnicas particulares: 9.840,07 euros mensuales, IVA incluido, lo que hace un total anual de 118.080,84 euros.

b) Para la totalidad de las motocicletas del apartado B) de la cláusula primera de las prescripciones técnicas particulares: 13.051,62 euros mensuales, IVA incluido, lo que hace un total anual de 156.619,44 euros.

La cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas particulares, rector de esta licitación, detalla en su contenido cada uno de los elementos que constituyen el precio del contrato.

Duración del contrato: La duración de cada contrato de renting será de cuatro (4) años.

-Presentación y apertura de pliegos: Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, numerados y titulados, en la oficina de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el mismo a las 13 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil, debiendo contener cada sobre la documentación que se refiere y relaciona en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, rector del contrato, y en lo concerniente a la proposición económica, ésta deberá efectuarse según lo especificado en la cláusula undécima del citado pliego rector.

Las ofertas presentadas se abrirán a las 13.00 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones presentadas mantendrán su validez hasta el día 30 de septiembre de 2003.

Si se produjeran reclamaciones en plazo contra los pliegos de condiciones particulares reguladores del concurso, se suspenderá temporalmente la licitación hasta que las mismas se resolvieren.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta y demás incidencias.

León, 14 de marzo de 2003.-El Alcalde, P.D., José M<sup>a</sup> López Benito

2093

60,80 euros

## PONFERRADA

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo de aprobación de las siguientes BASES:

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS DE ESTE MUNICIPIO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2003

Esta convocatoria de subvenciones va destinada a la REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en cuestiones de interés público ciudadano.

Las presentes bases tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de las mencionadas subvenciones, determinar los supuestos en que proceda su otorgamiento y establecer las condiciones para su concesión.

1ª.- El importe total de esta convocatoria es de 13.225 euros, con cargo a la partida presupuestaria 463.489 del Presupuesto Municipal para 2003. Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder del 50% del presupuesto presentado.

2ª.- Podrán solicitar las subvenciones aquellas Asociaciones de Vecinos que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada y no hayan recibido otras subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2003 con la misma finalidad.

3ª.- La petición de subvenciones se realizará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la credencial de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para los que se solicita subvención, expresando el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actividad y el importe solicitado.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

d) Fotocopia del acta de la última elección habida en la Asociación.

e) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación informando del número de socios de la misma.

f) Memoria de actividades realizadas el año anterior.

4ª.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5ª.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada.

6ª.- La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, señalándose en el acuerdo la actividad que se subvenciona y el importe de la subvención que se otorga para la misma.

7ª.- Para la concesión de la subvención, el órgano competente del Ayuntamiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Características de la actividad o programa.

- Interés general de la actividad o programa a nivel municipal.

- Actividades realizadas y su grado de cumplimiento respecto al programa elaborado el año anterior.

- Número de afiliados.

- Aportación de la propia asociación al desarrollo de la actividad o programa.

- Déficit de actividades análogas.

- Imposibilidad de realización de la actividad si no está beneficiada con la subvención.

8ª.- El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de "pago a justificar" previo cumplimiento por parte de la asociación de los siguientes requisitos:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.

- Que está al corriente de sus obligaciones tributaria con el Ayuntamiento.

9ª.- Se comunicará al Ayuntamiento la fecha de realización de las distintas actividades.

10ª.- En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar explícitamente el patrocinio de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

11ª.- Las asociaciones quedarán obligadas a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto ocasionado por las actividades objeto de subvención, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Se devolverá el importe total o parcial de la subvención concedida de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado sólo parcialmente. Esta justificación deberá efectuarse antes del 31 de diciembre.

12ª.- Las asociaciones, además de las facturas justificativas del gasto, presentarán una memoria final de las actividades realizadas y encuadradas dentro del proyecto que sirvió de base para solicitar la subvención.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

Ponferrada, 13 de marzo de 2003.—EL CONCEJAL DELEGADO DE M. A. Y RÉGIMEN INTERIOR, DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.  
2095 72,80 euros

\* \* \*

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo de aprobación de las siguientes BASES:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL AÑO 2003.**

La Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales establece el sistema de Acción Social de Castilla y León fijándose como objetivos promover la solidaridad, el desarrollo libre y pleno de persona, la igualdad de los individuos en la sociedad, la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación y facilitar los medios para la integración y desarrollo comunitario así como el bienestar social de los ciudadanos y grupos sociales.

Por su parte la referida Ley establece en su exposición de motivos la importancia que tiene en materia de Acción Social la gestión de las entidades privadas apoyando toda forma de colaboración.

El Ayuntamiento de Ponferrada, consciente de la importancia de promover y fomentar la iniciativa social, entiende que es conveniente apoyar económicamente a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan en el ámbito de los Servicios Sociales.

En uso de las atribuciones conferidas el Ayuntamiento de Ponferrada, a través del Área de Acción Social y dentro del marco de la normativa vigente, convoca subvenciones en materia de Acción Social con cargo a la aplicación económica 313,480 de los presupuestos para el año 2003 por valor de 24.041 euros para los programas o sectores que se indican, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro de acuerdo con las siguientes normas:

A) Podrán optar a estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal o que tengan solicitada la inscripción en el mismo antes de la publicación de esta convocatoria y que desarrollen su labor dentro de los campos específicos de Servicios Sociales tales como: Transeúntes, Tercera Edad, Minusválidos, Promoción de la Mujer, Infancia y Familia, Minorías Étnicas, etc., y sus actividades se dirijan a hacer realidad los objetivos del Sistema de Acción Social de la Comunidad.

B) Las subvenciones podrán solicitarse para:

- a) Promoción y sostenimiento de actividades.
- b) Gastos de mantenimiento de los centros y servicios.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria:

a) Las obras en Centros y Servicios.

b) Los viajes de ocio.

c) Las comidas, incluso, las incluidas dentro de una actividad.

Las cantidades concedidas al amparo de esta convocatoria deberán ser aplicadas en el presente ejercicio.

C) Las entidades interesadas presentarán la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento dentro de los veinte días naturales siguientes al de publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

En caso de no recaer resolución expresa de las solicitudes planteadas en el plazo de UN MES a contar desde el fin del plazo para la presentación de solicitudes se entenderán desestimadas.

Cada entidad presentará una solicitud. A la solicitud que se formule, se acompañará la siguiente documentación:

CON CARÁCTER GENERAL:

-Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal correspondiente a la entidad solicitante.

-Fotocopia del número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y/o entidades o documento que acredite la solicitud de inscripción, de fecha anterior a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Fotocopia del número de inscripción en el Libro de Registro de Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León.

-Poder de representación de la persona solicitante.

-Memoria de actuaciones del ejercicio anterior a la presente convocatoria.

-Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ponferrada, en los términos del art.170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Declaración responsable de estar al día en la justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ponferrada en el último ejercicio económico.

CON CARÁCTER ESPECÍFICO:

- Para promoción y sostenimiento de actividades: Descripción de la actividad para la que se solicita la subvención indicando número de participantes, fechas y lugar de ejecución y presupuesto detallado de la misma.

- Para gastos de mantenimiento de Centros y Servicios: Presupuesto aproximado previsto desglosado por partidas.

En la solicitud se deberá hacer constar si se perciben o se han solicitado otras subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra de similar naturaleza, siempre que no sobrepasen aisladamente o con otras concedidas por entidades públicas o privadas el 100% del coste de la actividad o mantenimiento. No obstante la subvención del Ayuntamiento no superará el 50% del presupuesto presentado.

D) Recibidas las solicitudes, la Concejalía de Acción Social podrá requerir a los interesados para que en un plazo máximo de 10 DÍAS subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos exigidos por las bases generales de la convocatoria.

Se apercibirá que la no presentación de los documentos referidos o la insuficiencia de los presentados, supondrá que se dicte resolución administrativa de archivo del expediente sin más trámites.

En la concesión de subvenciones el órgano competente del Ayuntamiento tendrá en cuenta:

—ACTIVIDADES:

-Características de la actividad o programa y su proyección social en el entorno.

-El número de beneficiarios.

-La continuidad de las programaciones

-La aportación de la propia entidad al desarrollo del programa.

—MANTENIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS:

-En esta materia, la cantidad subvencionada no superará el 50% de los costes totales por este concepto y, en todo caso, con un límite máximo de 300 euros.

E) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de los defectos detectados, se dictará resolución del Alcalde-Precedente sobre las instancias admitidas a trámite y las excluidas, motivando en este caso la exclusión.

Posteriormente, informará el Jefe del Servicio y previo examen de fiscalización de los Servicios Económicos Municipales, se elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo el interesado presentar recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes desde la comunicación del acuerdo.

F) El importe de la subvención concedida podrá ser abonada en su totalidad en concepto de "pago a justificar" previa solicitud del interesado.

G) Las asociaciones o entidades quedarán obligadas durante el ejercicio 2003 a justificar la correcta inversión de la subvención concedida mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

-Certificado del Secretario de la entidad o asociación que acredite que el destino de la subvención ha sido el de la finalidad que motivó su otorgamiento.

-Memoria descriptiva de la actividad subvencionada.

-Facturas por importe del 200% de la subvención concedida, que deberán contener los siguientes requisitos:

1. Ser originales.

2. Contemplar expresamente el objeto de la prestación.

3. Número de factura y serie en su caso.

4. Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, incluyendo lugar y fecha concretos.

5. Contener el NIF del proveedor, nombre y apellidos, nombre comercial y dirección.

6. Reflejar el IVA o su exención.

7. Contener el sello de pagado o en su caso recibo con las mismas características de la factura.

Cuando una Asociación o Entidad haya recibido subvención para la promoción y sostenimiento de actividades, deberá presentar las facturas justificativas de la actividad concreta objeto de subvención, teniendo en cuenta que sólo se considerarán:

-Las de profesionales y/o monitores que ejecuten la actividad.

-Las del material necesario para la divulgación de la actividad.

-Las del material necesario para el desarrollo de la actividad.

-Cualquier otro concepto relacionado directamente con la actividad subvencionada.

Si además, la Asociación o Entidad recibe subvención por el mantenimiento de los Centros y Servicios, podrá presentar las facturas justificativas de los siguientes gastos:

-El alquiler del local.

-La luz.

-El agua.

-El teléfono.

-La limpieza del local.

-Cualquier otro concepto de análoga naturaleza.

La presentación de la documentación requerida se hará en el Ayuntamiento de Ponferrada antes del día 31 de diciembre de 2003.

Los perceptores de pagos a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos.

De no darse cumplimiento a lo aquí ordenado, o cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, procederá el reintegro total o parcial de lo indebidamente percibido. Iniciando los Servicios Económicos Municipales el procedimiento a que hubiese lugar.

La inobservancia de las condiciones establecidas a las presentes bases, llevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

Ponferrada, 13 de marzo de 2003.-EL CONCEJAL DELEGADO DE M.A. Y RÉGIMEN INTERIOR, DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.  
2099 138,40 euros

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo de aprobación de las siguientes BASES:

**BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DE ESTE MUNICIPIO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2003**

Las presentes normas tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de las mencionadas subvenciones, determinar los supuestos en que proceda su otorgamiento y establecer las condiciones para su concesión.

1ª.- El importe total de esta convocatoria es de 30.051 euros, con cargo a la partida presupuestaria 452.489 del Presupuesto Municipal para 2003. Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder del 50% del presupuesto presentado.

2ª.- Podrán solicitar las subvenciones aquellas Asociaciones Deportivas que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada y no hayan recibido otras subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2003 con la misma finalidad.

3ª.- La petición de subvenciones se realizará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

g) Fotocopia de la credencial de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

h) Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para los que se solicita subvención, expresando el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actividad y el importe solicitado.

i) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

j) Fotocopia del acta de la última elección habida en la Asociación.

k) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación informando del número de socios de la misma.

l) Memoria de actividades realizadas el año anterior.

4ª.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5ª.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento de Ponferrada.

6ª.- La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, señalándose en el acuerdo la actividad que se subvenciona y el importe de la subvención que se otorga para la misma.

7ª.- Para la concesión de la subvención, el órgano competente del Ayuntamiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Características de la actividad o programa.

- Interés general de la actividad o programa a nivel municipal.

- Actividades deportivas realizadas y su grado de cumplimiento respecto al programa elaborado el año anterior.

- Número de socios.

- Aportación del propio club al desarrollo de la actividad o programa.

- Déficit de actividades análogas.

- Imposibilidad de realización de la actividad si no está beneficiada con la subvención.

8ª.- El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de "pago a justificar" previo cumplimiento por parte de la asociación de los siguientes requisitos:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.

- Que está al corriente de sus obligaciones tributaria con el Ayuntamiento.

9ª.- Se comunicará al Ayuntamiento la fecha de realización de las distintas actividades.

10ª.- En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar explícitamente el patrocinio de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

11ª.- Las asociaciones quedarán obligadas a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto ocasionado por las actividades objeto de subvención, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Se devolverá el importe total o parcial de la subvención concedida de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado sólo parcialmente. Esta justificación deberá efectuarse antes del 31 de diciembre.

12ª.- Las asociaciones, además de las facturas justificativas del gasto, presentarán una memoria final de las actividades realizadas y encuadradas dentro del proyecto que sirvió de base para solicitar la subvención.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

Ponferrada, 13 de marzo de 2003.-EL CONCEJAL DELEGADO DE M.A. Y RÉGIMEN INTERIOR, DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

2096

69,60 euros

\* \* \*

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo de aprobación de las siguientes BASES:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE NUESTRO MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL EJERCICIO 2003**

*Primera.- Finalidad de la convocatoria*

Las presentes normas tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de las subvenciones para la realización de actividades culturales con destino a las asociaciones del Municipio, determinar los supuestos en que proceda su otorgamiento y establecer las condiciones para su concesión.

*Segunda.- Dotación presupuestaria*

El importe total de esta convocatoria es de veinticuatro mil cuarenta y un euros (24.041 euros) con cargo a la partida presupuestaria 451.482 del Presupuesto Municipal para 2003. Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder del 50% del presupuesto presentado.

*Tercera.- Beneficiarios*

Podrán solicitar las subvenciones aquellas asociaciones culturales que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada y no hayan recibido otras subvenciones en convocatorias de este Ayuntamiento en el año 2003 con la misma finalidad.

*Cuarta.- Requisitos*

a) Las subvenciones se solicitarán para actividades o programas específicamente culturales, realizadas en el municipio y orientadas a la comunidad, no siendo tenidas en cuenta actividades o programas de otro tipo, gastos por desplazamientos, comidas o materiales.

b) La petición de subvenciones se realizará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

1. Solicitud, expresando las actividades culturales para las que se pide subvención y el importe de ésta.

2. Credencial de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

3. Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas culturales para los que se solicita subvención, no aceptándose denominaciones genéricas. Se detallará Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actividad a subvencionar y el importe solicitado, haciéndose estimación de gastos por cada uno de los conceptos que comporte la actividad.

4. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

5. Fotocopia del acta de la última elección habida en la Asociación.

6. Certificado expedido por el Secretario de la Asociación informando del número de socios de la misma.

7. Memoria de actividades realizadas el año anterior, con la publicidad de las actividades subvencionadas donde conste el patrocinio de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Ponferrada.

*Quinta.- Plazo de presentación*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

*Sexta.- Lugar de presentación*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada.

*Séptima.- Plazo de resolución*

La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, señalándose en el acuerdo la actividad que se subvenciona y el importe de la subvención que se otorga para la misma.

*Octava.- Pago de la subvención.*

El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de "pago a justificar" previo cumplimiento por parte de la asociación o entidad de los siguientes requisitos:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.

- Que esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

*Novena.- Publicidad del patrocinio*

En la publicidad de las actividades subvencionadas, totalmente o en parte, se deberá hacer constar explícitamente el patrocinio de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

*Décima.- Justificación de la subvención*

Las asociaciones o entidades quedarán obligadas a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto ocasionado por las actividades o programas culturales objeto de la subvención, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida. Al justificar la subvención, las asociaciones deberán diferenciar las facturas que acrediten el gasto realizado con cargo a la subvención, de aquellas otras que se aporten como justificación genérica. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Se devolverá el importe total o parcial de la subvención concedida de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado sólo parcialmente. Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de tres meses a contar desde la terminación de la actividad, y en todo caso antes del 31 de diciembre.

*Undécima.- Memoria de actividades incluidas en el proyecto subvencionado*

Las asociaciones o entidades, además de las facturas justificativas del gasto, presentarán una memoria final del proyecto que sirvió de base para solicitar la subvención, detallando las actividades, incluidas dentro del proyecto, que fueron realizadas; y se adjuntará la publicidad donde conste el patrocinio de la Concejalía de Cultura.

*Duodécima.- Criterios de adjudicación*

Se establecerá una cuantía mínima para todas las Asociaciones que cumplan los requisitos requeridos en las presentes bases; la cuantía mínima será incrementada teniendo en cuenta los siguientes aspectos de valoración:

1. El carácter propiamente cultural de las asociaciones: la cuantía mínima se verá incrementada en el caso de las asociaciones estrictamente culturales.

2. La incidencia social de las actividades culturales propuestas y la coherencia del proyecto para el que se solicita subvención;

3. Actividades culturales realizadas y su grado de cumplimiento respecto al programa elaborado el año anterior.

4. Número de afiliados que tenga la asociación.

5. El grado de participación de la Asociación en el Salón del Libro Infantil.

*Final.- Inobservancia de las Bases.*

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

Ponferrada, 13 de marzo de 2003.—EL CONCEJAL DELEGADO DE M.A. Y RÉGIMEN INTERIOR, DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.  
2098 97,60 euros

\*\*\*

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2003, aprobó las Bases que han de regir la concesión de ayudas para la restauración de fachadas, cornisas, aleros, canalones y medianeras en las siguientes calles: CALLE VÍA NUEVA, AVDA. DE LA LIBERTAD, AVDA. DEL CASTILLO, CALLEJA DEL RÍO, AVDA. DE LA PUEBLA, AVDA. COMPOSTILLA, CALLE GENERAL VIVES, CALLE ANCHA, AVDA. DE LA MARTINA, AVDA. GALICIA (HASTA CUATROVIENTOS) Y AVDA. DE PORTUGAL (HASTA CALLE TERUEL); EL ÁMBITO TERRITORIAL COMPRENDIDO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LAS SIGUIENTES CALLES: VÍA NUEVA/ AVDA. DE LA LIBERTAD/ AVDA. COMPOSTILLA-PLAZA LAZÚRTEGUI/ PLAZA LAZÚRTEGUI-AVDA. DE LA PUEBLA/ AVDA. DE LA PUEBLA-CALLEJA DEL RÍO/ CALLEJA DEL RÍO- AVDA. DEL CASTILLO (HASTA VÍA NUEVA); Y LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS QUE DAN AL RÍO SIL, A SU PASO POR LA CIUDAD DE PONFERRADA EN EL ÁMBITO DE SUELO URBANO DEFINIDO EN EL PLAN GENERAL, disponiendo que las personas naturales o jurídicas interesadas presentarán la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo comprendido desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el 15 de mayo de 2003.

Ponferrada, 11 de marzo de 2003.—EL CONCEJAL DELEGADO DE M. AMBIENTE Y R. INTERIOR, FDO. DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.  
2097 20,00 euros

#### PALACIOS DEL SIL

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88, no habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de información pública, contra el acuerdo de aprobación inicial, se eleva a definitivo el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2003, lo que se hace público con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

| INGRESOS  |              |
|---|--------------|
|   | <u>Euros</u> |
| <i>A) Operaciones corrientes</i>                |              |
| Cap. 1. Impuestos directos                      | 183.057,92   |
| Cap. 2. Impuestos indirectos                    | 12.704,55    |
| Cap. 3. Tasas y otros ingresos                  | 19.345,49    |
| Cap. 4. Transferencias corrientes               | 206.848,69   |
| Cap. 5. Ingresos patrimoniales                  | 601,01       |
| <i>B) Operaciones de capital</i>                |              |
| Cap. 7. Transferencias de capital               | 87.682,34    |
| Total ingresos                                  | 510.240,00   |
| GASTOS  |              |
|   | <u>Euros</u> |
| <i>A) Operaciones corrientes</i>                |              |
| Cap. 1. Gastos de personal                      | 116.966,52   |
| Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios | 121.404,43   |
| Cap. 3. Gastos financieros                      | 353,78       |
| Cap. 4. Transferencias corrientes               | 45.223,63    |
| <i>B) Operaciones de capital</i>                |              |
| Cap. 6. Inversiones reales                      | 226.291,64   |
| Total de gastos                                 | 510.240,00   |

Conjuntamente se aprueban las bases de ejecución del Presupuesto y plantilla de personal.

Funcionario:

1.—Secretario—Interventor, grupo B, en propiedad.

2.—Auxiliar Administración General, grupo D, vacante.

Personal laboral fijo:

1.—Obrero Servicios Múltiples, en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palacios del Sil, 11 de marzo de 2003.—El Alcalde Presidente, Orlando López Martínez.

2103

8,00 euros

#### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2003, los Padrones correspondientes de la Tasa de Abastecimiento domiciliario de agua potable, mantenimiento de contadores y depuración de aguas residuales de 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> trimestres de 2002, así como el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva del mismo, pudiendo los interesados examinar los referidos padrones en la Tesorería Municipal donde estará expuesto por un periodo de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Contra el referido Decreto podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el señor Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.

b) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Santa María del Páramo, 11 de marzo de 2003.—El Alcalde (ilegible).

2119

5,40 euros

#### TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, en sesión de 27 de febrero de 2003, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2<sup>o</sup> del mencionado artículo ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Toral de los Guzmanes, 4 de marzo de 2003.—El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.

\*\*\*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de febrero de 2003, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, se encuentra expuesto al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

Toral de los Guzmanes, 4 de marzo de 2003.—El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.

\* \* \*

Por Decreto de esta Alcaldía de 5 de marzo de 2003, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a este municipio y referido al ejercicio 2003, por importe total de 19.086,53 euros.

Lo que se expone a los interesados para su conocimiento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedida la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

c) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Toral de los Guzmanes, 5 de marzo de 2003.—El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.

\* \* \*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2002, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Toral de los Guzmanes, 4 de marzo de 2003.—El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.

2121 12,60 euros

#### VALDERRUEDA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2002, la cual se halla integrada por los documentos exigidos en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad de tratamiento especial simplificado para Entidades Locales, de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes (O.M. de 17 de julio de 1990).

A luz de lo recogido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (BOE nº 313 de 30 de diciembre de 1988; rect. BOE número 193, de 14 de agosto), se expone aquella al público para que durante el plazo de quince días y ocho más los interesados presenten las reclamaciones, los reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Valderrueda, 14 de marzo de 2003.—El Alcalde, José Antonio Rodrigo Aláez.

2122 2,80 euros

#### CAMPAZAS

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2002 del Presupuesto Municipal y no habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

##### SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

|  | <i>Euros</i> |
|--|--------------|
| Segundo  | 4.000,00     |
| Sexto  | 72.111,33    |
| Total importe del expediente de modificación de créditos nº 1/2002 | 76.111,33    |

##### FINANCIACIÓN

|                                 | <i>Euros</i> |
|---------------------------------|--------------|
| Transferencia de otras partidas | 19.835,00    |
| Mayores ingresos                | 46.277,33    |
| Remanente Tesorería             | 10.000,00    |
| Total                           | 76.111,33    |

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Campazas, 5 de marzo de 2003.—La Alcaldesa (ilegible).

2123 4,60 euros

#### ALMANZA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Almanza, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2003, el proyecto técnico de la obra "Construcción de EDAR en Villaverde de Arcayos", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ángel Mancebo Güiles, incluida en el Programa Operativo Local para 2003, obra nº 269, con un presupuesto total de 88.186,71 euros, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Almanza, 7 de marzo de 2003.—El Alcalde Presidente, Santiago Prieto Prieto.

2124 2,20 euros

#### LA BAÑEZA

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 27 de febrero de 2003, ha adoptado el acuerdo de modificar determinados artículos de las siguientes ordenanzas:

—Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

—Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

—Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas municipales.

—Ordenanza General Reguladora de precios públicos.

El expediente y acuerdo de modificación de esta Ordenanza, aprobado provisionalmente, se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días, según establece el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de exposición pública, de no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta ahora provisional de modificación de esta Ordenanza quedará definitivamente aprobada.

La Bañeza, 10 de marzo de 2003.—El Alcalde, José Manuel Rodríguez García.

2127 9,60 euros

## SAHAGÚN

Por Comercial El Catalán 2002, S.L., se ha iniciado expediente para la concesión de licencia de actividad de playa de stock de maquinaria agrícola usada sita en la Carretera C-611, P.K. 53,475, margen derecha del tramo Tordesillas-Riaño, conforme memoria redactada por el Arquitecto Técnico don Ramón Ánguez González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento y el periodo de quince días.

Sahagún, 10 de marzo de 2003.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.  
2128 10,40 euros

\* \* \*

Por Comercial El Catalán 2002, S.L., se ha iniciado expediente para la concesión de licencia de actividad de playa de stock de maquinaria agrícola usada sita en la Carretera C-611, P.K. 53,475, margen derecha del tramo Tordesillas-Riaño, conforme memoria redactada por el Arquitecto Técnico don Ramón Ánguez González.

Al ubicarse la construcción en suelo rústico y tratarse de un uso excepcional se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la obra de referencia, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante la Secretaría de este Ayuntamiento y en el periodo de quince días.

Sahagún, 10 de marzo de 2003.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.  
2129 10,40 euros

## CARRIZO DE LA RIBERA

Por don José Luis Barrios Minayo, se ha solicitado licencia municipal de actividad para la legalización de la actividad de estación de servicio La Maragata, en Carretera La Bañeza-La Magdalena, km. 99 término de Villanueva de Carrizo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a a información pública el expediente, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 7 de marzo de 2003.—El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

2134 14,40 euros

## SOTO Y AMÍO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2003, adoptó acuerdo de aprobación de la siguiente documentación técnica:

- Proyecto técnico de la obra "Alumbrado público en Canales".
- Proyecto técnico de la obra "Alumbrado público en Garaño".
- Proyecto técnico de la obra "Alumbrado público en La Magdalena".
- Proyecto técnico de la obra "Instalación de depuradora en Carrizal de Luna".
- Memoria valorada de la obra "Instalación de calefacción en el edificio El Cine de Canales".

Dicha documentación se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, dichos documentos técnicos se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Soto y Amío, 14 de marzo de 2003.—El Alcalde, César González García.

\* \* \*

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se somete a exposición pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, dicho acuerdo se considera definitivamente adoptado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Soto y Amío, 14 de marzo de 2003.—El Alcalde, César González García.

2137 7,60 euros

\* \* \*

Aprobado la Corporación de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2003, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por plazo de 15 días en la Tesorería Municipal y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa de dicho acto, ante la Comisión de Gobierno.

Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo para interponer el presente recurso contencioso administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.

En caso de ausencia de resolución expresa, el plazo para deducir el recurso contencioso administrativo, será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deba entenderse presuntamente desestimado.

Podrán también utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Soto y Amío, 14 de marzo de 2003.—El Alcalde, César González García.

2138 5,60 euros

## VILLAQUILAMBRE

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 31 de enero de 2003, ha adoptado, entre otros, la aprobación de la propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2003, sobre modificación del convenio urbanístico del SAU-30 relativo a los excesos de aprovechamiento y a la cesión del 10% y aprobación de las obras que surgen de dicha variación en el siguiente sentido:

1.—Modificación del convenio urbanístico referente a los excesos de aprovechamiento y a la cesión del 10% del sector SAU-30. La modificación consiste en suprimir de la cláusula segunda de las es-



tupulaciones el apartado c.1) (Carretera de enlace entre los núcleos urbanos de Villasinta a Villanueva del Árbol, según proyecto del Ingeniero don Victoriano González Gutiérrez, cuya total valoración a efectos de su adjudicación se cifra en la suma de 671.546,56 euros, incluido IVA), figurando en sustitución a la obra mencionada las que se recogen anexas a este acuerdo definidas como "Mejora de firmes en viales y reposición de aceras de diversas calles del término municipal", redactadas por el Técnico Municipal don Luis Alberto Aparicio Alonso a propuesta del señor Concejal de Infraestructuras don Vicente Álvarez Flórez, y que asciende a un total de 601.012,11 euros. Destinándose a su vez la cantidad de 70.534,45 euros, producto resultante de la diferencia entre la partida de la obra original y la obra nueva, a sufragar los costes de redacción de los proyectos necesarios para la obra de la carretera de enlace entre las localidades de Villasinta a Villanueva del Árbol.

2.-Aprobar las obras mencionadas en el apartado anterior consistentes en mejora de firmes en viales y reposición de aceras de diversas calles del término municipal.

3.-Ordenar a los servicios administrativos que dispongan la publicación del siguiente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en cuanto a la publicación de los convenios urbanísticos y a las aprobaciones de obras.

4.-Ordenar a los Servicios Administrativos a que procedan a notificar el presente acuerdo a las partes firmantes del convenio para su general conocimiento, estableciendo la necesidad de la formalización necesaria que acredite la modificación del convenio original.

Villaquilambre, 26 de febrero de 2003.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

2136

15,60 euros

## SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

### Centro Municipal de Formación y Promoción de Empleo

SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO DE FOMENTO DEL AUTOEMPLOO 2003

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y en concreto la Concejalía de Empleo, considera prioritario el apoyo a emprendedores para fomentar la creación de empresas y contribuir así al desarrollo del municipio. En este sentido, y con el objetivo de apoyar económicamente a futuros emprendedores que promuevan empresas y generen riqueza y empleo, el Ayuntamiento ha elaborado la presente convocatoria de subvenciones.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- La presente convocatoria tiene por objeto prestar ayudas económicas con cargo a la aplicación presupuestaria 322.02.489.00 del presupuesto para 2003 a la creación de actividad empresarial y/o profesional.

2.- El crédito asignado a la aplicación presupuestaria antes indicada es 25.000 euros. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

##### Artículo 2º BENEFICIARIOS

Podrán acceder a las subvenciones reguladas en la presente disposición los desempleados que vayan a constituir su propia empresa, cualquiera que sea su forma jurídica o la hayan constituido a partir del 1 de noviembre de 2002 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá que la empresa está constituida desde la fecha de alta del promotor o promotores en el Régimen de Seguridad Social correspondiente.

##### Artículo 3º TIPO DE AYUDA

El beneficiario podrá optar por solicitar uno de los 2 tipos de ayuda siguientes:

Ayuda a la inversión: Subvención a fondo perdido de hasta el 40% de la inversión inicial (locales, traspasos, obras de acondicionamiento, instalaciones, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, etc.) y gastos de constitución y primer establecimiento ligados a la inversión inicial.

Ayuda al inicio de actividad: Subvención equivalente al importe del 100% de las cuotas del Régimen de Autónomos de la seguridad Social del promotor o promotores durante los primeros 6 meses y del 50% los siguientes 6 meses, tomando como referencia las bases mínimas de cotización.

En cualquier caso, el límite por proyecto será de 3.005 euros.

La cuantía de la ayuda podrá incrementarse en 300,50 euros siempre que los beneficiarios sean mujeres con cargas familiares.

##### Artículo 4º REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

El domicilio fiscal y social de las empresas, así como la ubicación efectiva del centro de trabajo, deberá estar en el municipio de San Andrés del Rabanedo.

Mantener la actividad durante un plazo de 1 año, a partir de la fecha de alta en Seguridad Social, o en la Mutualidad correspondiente.

No haber desempeñado por cuenta propia la misma o actividad similar, en los 6 meses anteriores al alta en el I.A.E.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Deberá tratarse de proyectos que no sean resultado de modificaciones jurídicas operadas en empresas preexistentes, ni estén participadas en su capital por otras empresas.

El promotor o promotores deberán comunicar la solicitud u obtención de cualquier otra subvención o ayuda pública o privada.

##### Artículo 5º: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI.

Currículum vitae del promotor o promotores del proyecto.

Informe de vida laboral del promotor o promotores.

Certificado del Servicio Público de Empleo de movimientos de la demanda

Memoria justificativa del proyecto empresarial.

Certificación bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso de la subvención.

La documentación se presentará en el Centro Municipal de Formación y Promoción de Empleo, CEMFE (Av. Párroco Pablo Díez, nº 29), y la instancia de solicitud en el Registro municipal (Av. Picones, s/n) hasta el día 15 de octubre de 2003 a las 14 horas, o en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Artículo 6º VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN

Las ayudas se concederán por orden de presentación de solicitudes desde que el expediente esté completo, hasta el agotamiento de los fondos.

Las solicitudes serán valoradas por los Técnicos de Empleo del Centro Municipal de Formación y Promoción de Empleo, utilizando como criterio básico la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto; emitiendo el informe correspondiente, que será trasladado a Comisión de Gobierno para la aprobación o denegación de la subvención.

##### Artículo 7º PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se efectuará de la siguiente forma:

Ayuda a la inversión: Previa realización y justificación de la inversión, para lo cual se presentará:

Alta en el IAE (original y fotocopia).

Alta en Seguridad Social (original y fotocopia).

Escritura de constitución, en el caso de sociedades, o contrato de comunidad de bienes (original y fotocopia)

Facturas justificativas de la inversión y gastos subvencionables (original y fotocopia).

La cuantía de la subvención podrá minorarse en caso de menor justificación de la inversión.

Ayuda al inicio de actividad: en 2 plazos, por semestres vencidos, presentando:

Alta en el IAE (original y fotocopia).

Alta en Seguridad Social (Original y fotocopia).

Escritura de constitución, en el caso de sociedades, o contrato de comunidad de bienes (original y fotocopia)

Justificación del pago de las cuotas de Seguridad Social (original y fotocopia).

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna.

#### Artículo 8º PLAZO DE PUESTA EN MARCHA

El plazo máximo para la puesta en marcha del proyecto empresarial será de 4 meses desde el momento de la notificación de la concesión de la Ayuda.

#### Artículo 9º REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

Incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control e inspección previstas en esta Convocatoria.

#### Artículo 10º COMPATIBILIDAD

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualquier otra de iguales características otorgada para la misma finalidad.

#### Artículo 11º SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL

El seguimiento será llevado a cabo por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, durante el periodo de 1 año exigido en la presente convocatoria.

El beneficiario estará obligado a someterse a cuantas actuaciones de inspección y control requiera el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

#### DISPOSICIONES FINALES

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª. Los expedientes de subvención que se encuentren en tramitación o denegados por insuficiencia de crédito a la entrada en vigor de esta convocatoria, se resolverán con cargo a los créditos presupuestados para el ejercicio presupuestario del año 2003 en función de la normativa que les era de aplicación en el momento de la solicitud.

2ª. Si el crédito se agotara pero luego hubiera un incumplimiento se podrá aplicar dicha cantidad al proyecto denegado por insuficiencia de crédito.

San Andrés del Rabanedo.—EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

\* \* \*

### SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES 2003

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promoción de empleo es uno de los objetivos de la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo. En este sentido y para facilitar la inserción laboral de los desempleados, así como el crecimiento de las empresas del municipio, el Ayuntamiento ha elaborado la presente convocatoria de subvenciones.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- La presente convocatoria tiene por objeto prestar ayudas económicas con cargo a la aplicación presupuestaria 322.02.470.00 del presupuesto para 2003 a la contratación de trabajadores.

2.- El crédito asignado a la aplicación presupuestaria antes indicada es 25.000 euros. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

#### Artículo 2º BENEFICIARIOS

Podrán acceder a las subvenciones reguladas en la presente disposición las personas físicas y jurídicas privadas con ámbito de actuación en el municipio de San Andrés del Rabanedo que realicen contrataciones de personal previstas en esta convocatoria y a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma.

#### Artículo 3º DESTINATARIOS

Las contrataciones que se subvencionarán deberán dirigirse a desempleados del municipio inscritos en el Servicio Público de Empleo o en el Centro Municipal de Formación y Promoción de Empleo de San Andrés del Rabanedo.

#### Artículo 4º IMPORTE DE LA AYUDA

Subvención de 1.250 euros por cada contrato de trabajo temporal con una duración mínima de 12 meses.

Subvención de 600 euros por cada transformación de contrato de trabajo temporal en indefinido.

Dichas cantidades se incrementarán en los siguientes casos y en las siguientes cuantías, que pueden ser acumulables:

Parados de larga duración: 150 euros.

Personas que hayan participado en programas formativos de la Concejalía de Empleo y Agrupación de Desarrollo de San Andrés del Rabanedo: 150 euros.

Colectivos con especiales dificultades de inserción (1): 150 euros.

Familias monoparentales: 150 euros.

Personas con minusvalía igual o superior a 33%, ex toxicómanos, enfermos mentales, ex reclusos, minorías étnicas, inmigrantes y perceptores de rentas mínimas.

En el caso de que las personas contratadas sean mujeres la subvención se incrementará en 400 euros adicionales.

En cualquier caso únicamente se podrán subvencionar 2 contrataciones como máximo por empresa beneficiaria.

#### Artículo 5º REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Las contrataciones deberán realizarse a jornada completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la ordinaria de la empresa. Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de la ayuda se reducirá en la misma proporción que la jornada.

En el caso de transformación de contrato temporal en indefinido no deberá mediar interrupción entre el contrato preexistente y el nuevo, y se deberán mantener o mejorar las condiciones referentes a jornada de trabajo.

Los trabajadores deberán ser contratados en centros de trabajo ubicados en el término municipal de San Andrés del Rabanedo.

Quedan excluidas de este apoyo:

Las contrataciones que afecten al cónyuge o familiares, con parentesco de consanguinidad hasta 4º grado o afinidad hasta el 2º grado inclusive del promotor o promotores de la empresa.

Las contrataciones que afecten a los propios socios o empresarios.

Las contrataciones de trabajadores que hubiesen pertenecido a la misma empresa o grupo empresarial en los 12 meses anteriores.

#### Artículo 6º: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del contrato y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2003.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

DNI del solicitante.

DNI del trabajador contratado.

Certificado de empadronamiento del trabajador contratado

Escritura de constitución o contrato de comunidad de bienes, en su caso.

Documentación acreditativa de alta en el IAE de la empresa solicitante.

Informe de vida laboral de la empresa solicitante.

Informe de vida laboral del trabajador que da lugar a la subvención, debiendo figurar su alta en la empresa solicitante.

Copia del contrato de trabajo registrado por el Instituto Nacional de Empleo y copia del contrato temporal objeto de transformación, en su caso.

Certificado del Servicio Público de Empleo de movimientos de la demanda.

Certificación bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso de la subvención.

Certificados acreditativos de que el solicitante está al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración jurada de no-parentesco.

Justificación acreditativa de inclusión en el colectivo que da lugar a incrementos de subvención.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna.

La documentación se presentará en el Centro Municipal de Formación y Promoción de Empleo, CEMFE (Av. Párroco Pablo Díez, nº 29), y la instancia de solicitud en el Registro municipal (Av. Picones, s/n) hasta el día 15 de octubre de 2003 a las 14 horas o en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7º VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN

Las ayudas se concederán por orden de presentación de solicitudes desde que el expediente esté completo, hasta el agotamiento de los fondos.

Las solicitudes serán valoradas por los Técnicos de Empleo del Centro Municipal de Formación y Promoción de Empleo, emitiendo el informe correspondiente, que será trasladado a Comisión de Gobierno para la aprobación o denegación de la subvención.

#### Artículo 8º PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se efectuará en los plazos establecidos en la Tesorería del Ayuntamiento.

#### Artículo 9º REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

Incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control e inspección previstas en esta Convocatoria.

#### Artículo 10º COMPATIBILIDAD

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualquier otra de iguales características otorgada para la misma finalidad.

#### Artículo 11º SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL

El seguimiento será llevado a cabo por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, durante el periodo de 1 año desde la formalización del contrato, durante el cual la empresa beneficiaria deberá mantener la estabilidad del puesto de trabajo.

Si cualquiera de los trabajadores causara baja, la empresa deberá comunicarlo al Centro Municipal de Formación y Promoción de Empleo. Para poder seguir siendo beneficiaria de dicha subvención, deberá sustituir al citado trabajador por otro que reúna los mismos requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Esta nueva incorporación deberá realizarse en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la fecha en que se produjo la baja.

El beneficiario estará obligado a someterse a cuantas actuaciones de inspección y control requiera el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

#### DISPOSICIONES FINALES

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Si el crédito se agotara pero luego hubiera un incumplimiento se podrá aplicar dicha cantidad al proyecto denegado por insuficiencia de crédito.

San Andrés del Rabanedo.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

2038

254,40 euros

## Juntas Vecinales

### OTERO DE VILLADECANES Y TORAL DE LOS VADOS

En virtud de lo acordado por esta Junta Vecinal junto a la Junta Vecinal de Toral de los Vados, se anuncia la exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadecanes, en su sede de Toral de los Vados, del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por las Juntas Vecinales de Otero y Toral de los Vados en sesiones respectivas de 15 de marzo de 2003, para la subasta por el procedimiento abierto, procedimiento urgente, relativa al arrendamiento de los bienes patrimoniales que seguidamente se relacionan.

#### LICITACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE OTERO DE VILLADECANES Y DE TORAL DE LOS VADOS

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta Vecinal de Otero de Villadecanes y Toral de los Vados.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Junta Vecinal de Otero de Villadecanes y Toral de los Vados.

c) Número de expediente: A/03.

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de una parcela de terreno para la instalación de un complejo industrial.

b) Número de unidades a entregar: Una parcela.

c) División por lotes y número: No hay.

d) Plazo de entrega: El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días contados a partir de la adjudicación definitiva.

3.-Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación.

-Importe total: Se establece de base de licitación el precio total de 24.000 euros, correspondiendo el 59,54 % a Otero de Villadecanes y el 40,46% a Toral de los Vados.

5.-Garantía provisional: 48.000 euros.

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: En el Ayuntamiento de Villadecanes, sede de Toral de los Vados.

b) Domicilio: Calle Campo de la Feria número 6.

c) Localidad y código postal: Toral de los Vados 24560.

d) Teléfono: 987 54 52 31.

e) Telefax: 987 54 42 61.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día inmediato anterior al límite de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera: No.

Solvencia técnica y profesional: No.

8.-Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: a las 14 horas del día en que se cumpla el plazo de 13 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos aprobados por las Juntas Vecinales de Otero de Villadecanes y Toral de los Vados.

c) Lugar de presentación:

1.-Entidad: Excepcionalmente en el Ayuntamiento de Villadecanes.

2.-Domicilio: Toral de los Vados, calle Campo de la Feria número 6.

3.-Localidad y Código postal: Toral de los Vados 24560.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.-Apertura de ofertas.

a) Entidad: Junta Vecinal de Otero de Villadecanes y Junta Vecinal de Toral de los Vados.

b) Domicilio: Otero de Villadecanes.

c) Localidad: Otero de Villadecanes.

d) Fecha: El día siguiente hábil después de haberse cumplido trece días hábiles desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siempre y cuando no se hubieren presentado proposiciones por correo o en cualquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la LRJAPPAC, en cuyo caso la apertura de plicas se produciría el quinto día siguiente hábil a haberse cumplido el plazo de 13 días hábiles desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La apertura de plicas se realizará excepcionalmente en el Ayuntamiento de Villadecanes en su sede de Toral de los Vados.

e) Hora: 12 horas.

10.-Otras informaciones.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en la subasta están a disposición de los interesados en la Secretaría General de las Juntas Vecinales de Otero de Villadecanes y Toral de los Vados y en el Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, en horario de oficina.

11.-Gastos de anuncios.

Los gastos del anuncio de licitación serán de cargo del adjudicatario del contrato.

#### ANEXO I

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ..... número ....., con plena capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de .....,), toma parte en la subasta pública para la adjudicación de la parcela ubicada en el monte Ucedo, propiedad de las Juntas Vecinales de Otero de Villadecanes y Toral de los Vados, en término del Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ..... de fecha ....., a cuyo efecto hago constar:

a) Que ofrezco la cantidad de ..... euros en concepto de renta anual por el arrendamiento de la finca objeto de licitación.

b) Acompaño documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional para participar en la subasta.

c) Que conozco y acepto cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

d) Que no me hallo comprendido en ninguna de las circunstancias reseñadas en los artículos 15 a 20 del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ..... a, ..... de ..... de 2003.

2269

90,40 euros

#### ALIJA DE LA RIBERA

Formulada la cuenta general de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2002, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar, observaciones o reparos contra las mismas.

Alija de la Ribera, 26 de febrero de 2003.-El Presidente de la Junta Vecinal, Óscar Prieto Mateos.

1659

2,40 euros

#### IRUELA

Aprobada definitivamente, en sesión de fecha 22 de febrero de 2003, la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales de esta entidad local, una vez modificada, en cumplimiento de la le-

gislación vigente, se hace público dicho acuerdo y el texto íntegro de la referida Ordenanza modificada.

Contra el acuerdo y Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Iruela, 25 de febrero de 2003.-El Presidente, Inocencio García Rodera.

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE IRUELA

##### Art. 1º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de IRUELA en aplicación de lo dispuesto en los arts. 79 a 83 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio de 1986 (BOE nº 161, de 7 de julio).

Los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal y cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza, son los que figuran con tal carácter en el Inventario de Bienes de esta Entidad Local legalmente aprobada.

##### Art. 2º.- Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

a) Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

b) Adjudicación por lotes o suertes.

c) Adjudicación mediante precio.

d) Aprovechamientos mancomunados.

e) Aprovechamientos especiales.

##### Art. 3º.- Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

###### 3.1.- Norma general.

El aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales. No es posible cuando -de hecho- no sea o no pueda ser utilizado por el 51% de los vecinos con derecho a los aprovechamientos, y así se acuerde por la Junta Vecinal.

En todo caso, tratándose de aprovechamiento de pastos, se reservarán para aprovechamiento comunal las siguientes fincas:

-Monte nº 48.

-Parcelas 216, 217 y 220 del Polígono 85 sitas en la zona del Valle; todas ellas fincas comunales de la Entidad Local.

-Parcelas 556 -"Valdrementeiro"-, 679, 682 y 684 del Polígono 86; todas ellas fincas comunales de la Entidad Local.

La superficie reservada en estas parcelas para aprovechamiento por los vecinos propietarios de cabezas de ganado suma unas 300 has, adjudicándose el resto de los pastos mediante precio.

###### 3.2.- Personas con derecho a estos aprovechamientos.

Tendrán derecho al aprovechamiento común todos aquellos que ostenten la condición de vecinos y cabezas de familia, estando inscritos con tal carácter en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Truchas, tengan casa abierta en Iruela y residan en esta localidad al menos durante seis meses al año.

Se considerará común o colectivo el aprovechamiento de pastos que se realiza por los vecinos cuyo número de cabezas de ganado no exceda del límite señalado por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento de pastos vecinales, que actualmente, según las instrucciones facilitadas por el Servicio de Medio Ambiente, se fija en 8 cabezas de vacuno y proporcionalmente para el resto de las especies de ganado.

Si se excediese de ese número en la cantidad de 3 cabezas, el aprovechamiento se considerará de "granjería", aplicándose las cuotas correspondientes al mismo.

A tal fin, los interesados en estos aprovechamientos de pastos deberán remitir a la Junta Vecinal, antes día 15 de septiembre de cada año, copia de la Cartilla Ganadera actualizada con expresión del número de cabeza de ganado que cada uno cuenta.

### 3.3.- Tipos de aprovechamientos.

Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o cultivo colectivo podrán ser los siguientes:

- Pastos.
- Leñas.
- Madera o aprovechamientos forestales.
- Caza.
- Extracción de áridos.
- Otros aprovechamientos.

### 3.4.- Planes de aprovechamiento.

La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación común o colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regularán cada tipo de aprovechamiento. En todo caso, habrán de cumplir la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

La realización de otros aprovechamientos podrá efectuarse por acuerdo de la Junta Vecinal siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario y no perjudiquen a los anteriores aprovechamientos, ni a los propios bienes comunales.

### 3.5.- Percepción de tasas.

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo, no podrán percibirse tasas o precios. No obstante, la Junta Vecinal podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales, incluyendo la conservación de cierres, abrevaderos, caminos de acceso al monte, etc.

A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre los vecinos que disfruten el aprovechamiento, cuya aprobación se realizará por la Junta Vecinal, y su cobro se realizará directamente por la misma.

Si el aprovechamiento fuese de pastos, el criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado y a la especie del mismo, fijando como cuota mínima anual la siguiente:

- Por cabeza de ganado vacuno o caballar: 18 euros.
- Por cabeza de ganado lanar o cabrío: 2,40 euros.

El abono de estas cantidades es independiente del pago de las licencias expedidas por el Servicio de Medio Ambiente.

Si no hubiese aprovechamiento colectivo de pastos de forma mayoritaria, la Junta Vecinal podrá autorizar el aprovechamiento por granjería en los términos y superficies destinadas en principio al aprovechamiento colectivo, con obligación de satisfacer los titulares de este tipo de explotaciones las mismas cuotas señaladas en este apartado para el aprovechamiento vecinal y con independencia también del abono de las correspondientes matrículas y licencias.

El aprovechamiento de leñas será solicitado por cada vecino anualmente y mediante impreso que se facilitará.

El criterio para calcular el reparto del aprovechamiento se efectuará en la proporción en que se aproveche por cada vecino. De no ser medible, se repartirá a partes iguales.

El impago de las correspondientes cuotas, previo requerimiento, supondrá la pérdida del derecho al aprovechamiento.

#### Art. 4.º.- Adjudicación por lotes o suertes.

##### 4.1.- Determinación de las suertes o lotes.

La Junta Vecinal determinará las fincas comunales que por seguir la costumbre o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes. La Junta Vecinal sólo tendrá obligación de conceder este tipo de aprovechamiento cuando lo solicite como mínimo el 51% de los vecinos.

El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte el mayor número posible de personas que tengan derecho a él, y a la vez se justifique económicamente la explotación de que sea susceptible.

##### 4.2.- Personas con derecho a lote o suerte.

Tendrán derecho a lote o suerte los vecinos y cabezas de familia que reúnan las condiciones del Art. 3.2 de la presente Ordenanza y acrediten no ser deudores -por ningún concepto- de la Entidad Local.

La distribución de los lotes o suertes se hará en proporción directa al número de personas que cada cabeza de familia tenga a su cargo.

A tal respecto, las adjudicaciones se realizarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) A cada vecino y cabeza de familia le corresponde un solo lote o suerte.
- b) Cuando existan más peticiones que lotes, éstos se adjudicarán por el siguiente orden:

1.- Elegirán primero los vecinos cabezas de familia con cuatro o más personas a su cargo. Si se produjera empate, el orden de preferencia se establecerá en función de la mayor edad del titular.

2.- Elegirán en segundo lugar los vecinos cabezas de familia con tres o menos personas a su cargo.

3.- El resto de los vecinos cabezas de familia elegirán por orden de la mayoría de edad.

Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión del uso.

Queda totalmente prohibida la venta de las suertes o lotes de leña que hayan sido adjudicadas, ya que únicamente la Junta Vecinal tiene la facultad de vender este tipo de aprovechamientos.

El tiempo de utilización de los lotes en número de años habrá de fijarse mediante acuerdo de la Junta Vecinal.

El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore el terreno.

En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo que se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal.

En caso de fallecimiento del cabeza de familia, el cónyuge superviviente o el hijo que se constituya en cabeza de la misma, continuará utilizando el lote en las mismas condiciones que el titular, mientras ostente tal condición.

##### 4.3.- Cuota anual por aprovechamiento de lotes.

La Junta Vecinal fijará una cuota anual que deberán abonar los adjudicatarios de la suerte o lote para compensar los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales, los cuales se fijarán mediante acuerdo de la Junta Vecinal.

Salvo que la Junta Vecinal adopte otro acuerdo, las cuotas de cada año se incrementarán acumulativamente, aplicando el incremento del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.).

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale la Junta Vecinal. El impago dentro de ese plazo supondrá -previo requerimiento- la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta Vecinal para su percepción por la vía de apremio y para llevar a cabo el desahucio.

#### Art. 5.º.- Adjudicación mediante precio.

##### 5.1.- Procedencia.

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los terrenos o tipos de aprovechamientos no permitan la explotación ni a través del régimen común o colectivo, ni mediante la adjudicación de lotes o suertes.

b) Cuando no exista interés colectivo o mayoritario por parte del vecindario en adoptar ninguno de los regímenes de aprovechamiento anteriormente citados, tal como se expresa en el Art. 3.2.

Con anterioridad a la adopción del Acuerdo de elección de este sistema de aprovechamiento, la Junta Vecinal, mediante Anuncio en el Tablón de la localidad- concederá a los vecinos la posibilidad de presentar propuestas respecto al régimen de aprovechamiento a seguir. Solo se adoptará este sistema en caso de que no se formulen propuestas por el 50 por 100 de los vecinos en otro sentido.

#### 5.2.- Condiciones generales de este tipo de aprovechamiento.

Las condiciones que han de regir la adjudicación mediante precio serán las siguientes:

a) Determinación exacta de los terrenos -situación, superficie, linderos, acceso, lotes-, valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Motivación de la elección de este tipo de aprovechamiento en lugar del de explotación común o del de lotes o suertes.

c) Determinación de las obras o instalaciones que, en su caso, podrán permitirse realizar al adjudicatario, teniendo en cuenta que las mismas revertirán a favor de la finca cuando finalice el contrato.

d) Condiciones especiales que puedan establecerse para efectuar los aprovechamientos, especialmente aquellas relativas a la conservación de las vías públicas y servicios, o su reparación si procediere.

e) Prohibición de ceder el aprovechamiento contratado a terceras personas ni variar el destino del mismo, sin previo acuerdo de la Junta Vecinal.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas sanitarias vigentes respecto a los ganados.

g) Otras condiciones que se estimen necesarias, sin contradecir las anteriores.

#### 5.3.- Procedimiento para la adjudicación.

La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública, previa tramitación del correspondiente expediente en la forma exigida por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En la adjudicación tendrán preferencia sobre los forasteros, los vecinos cabezas de familia residentes en la localidad de Iruela, en igualdad de condiciones.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local. Los empates que pudieran producirse se resolverán por el sistema de pujas a la llana entre los asistentes al acto público.

Excepcionalmente, podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad -contratación directa- en los casos previstos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los adjudicatarios habrán de reunir los requisitos para contratar exigidos por los Arts. 15 al 20 -ambos inclusive- del citado Texto Refundido, incluyéndose entre las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 20, la de ser deudor de la Junta Vecinal de Iruela.

Se exigirá también el cumplimiento de las normas sanitarias y de todo orden dictadas por la Comunidad Autónoma.

En todo caso, la composición de la Mesa de Contratación que efectuará la adjudicación provisional será la siguiente:

- El Presidente de la Junta Vecinal o Vocal en quien delegue.

- Un Vocal -al menos- designado por el Presidente.

- El Secretario de la Junta Vecinal.

- En la adjudicación de aprovechamientos de Montes de Utilidad Pública asistirá también un representante de la Consejería de Medio Ambiente.

Esta Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación a la Junta Vecinal, órgano competente para realizar la adjudicación definitiva.

La adjudicación definitiva se formalizará mediante contrato administrativo suscrito por el adjudicatario o adjudicatarios y por el Presidente de la Junta Vecinal, previo depósito de la garantía definitiva.

En caso de empate o de no presentarse ninguna plica, la subasta se resolverá entre los presentes -en el mismo acto- por el sistema de pujas a la llana.

Si la convocatoria quedase desierta, se podrá acordar la adjudicación directa a través del procedimiento negociado sin publicidad, pudiendo admitirse como máximo una rebaja del 10% en el precio.

#### 5.4.- Pago del precio.

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse expresamente en el pliego de condiciones de la subasta. Si no se cumplieren dichos plazos, se podrá adoptar acuerdo por la Junta Vecinal adjudicando el aprovechamiento al segundo mejor postor; y si éste no existiera o de existir, no aceptara, se procederá a la adjudicación directa a través del denominado procedimiento negociado.

#### 5.5.- Autorización de la Comunidad Autónoma.

El expediente de adjudicación mediante precio, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de 15 días, será elevado a la Excm. Diputación Provincial por delegación de la Junta de Castilla y León, a efectos de control de legalidad y aprobación en su caso.

#### Art. 6º.- Aprovechamientos Mancomunados.

La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con Entidades Locales próximas, previo concierto con las mismas.

#### Art. 7º.- Aprovechamientos Especiales.

##### 7.1.- Cotos Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 106 del Reglamento de Bienes, podrá destinarse parte de fincas comunales a la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamiento para alumnos de escuelas de localidades, coto de previsión para habitantes necesitados de las localidades en sus adversidades económicas, etc.

El establecimiento de Cotos de Caza será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, correspondiendo la autorización definitiva a la Junta de Castilla y León de acuerdo con el Art. 41 de la citada Ley.

##### 7.2.- Otros Aprovechamientos Especiales.

El aprovechamiento de terrenos comunales para la instalación de parques eólicos, estaciones base de telefonía móvil o similares, está sujeto a concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en el art. 78 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público.

#### Art. 8º.- Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.

##### 8.1.- Administración general de los bienes.

Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza, lo son sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza y pesca, las instalaciones de producción de electricidad o similares, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes, a cuyo efecto habrá de estarse a lo previsto en el Reglamento de Bienes y en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos.

##### 8.2.- Ocupación temporal de terrenos comunales.

No se permitirá la ocupación temporal de terrenos comunales para depósito de materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol, etc, sin autorización expresa de la Junta Vecinal, la que -en el ámbito de su competencia- determinará la procedencia de la ocupación, el plazo y el pago de los derechos de ocupación. En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado, podrán aplicarse por la Junta Vecinal las sanciones que al efecto procedan.

##### 8.3.- Desahucio por vía administrativa.

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza,

especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa -mediante el ejercicio de facultades coercitivas- previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los arts. 120 a 135 -ambos inclusive- del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### 8.4.- Régimen de adopción de acuerdos.

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamiento de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

#### 8.5.-Remisión al Reglamento de Bienes.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes y de ámbito local.

#### Art. 9º.- Disposiciones finales.

##### 9.1.- Primera: Vigencia de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que hace referencia el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Art. 65.2 de la misma. Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

##### 9.2.- Segunda: Derogación.

La presente Ordenanza deroga cualquier otra anterior que regule este tipo de aprovechamientos.

##### 9.3.- Tercera: Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el Régimen Local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No será de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

#### Art. 10.- Disposición transitoria.

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato o periodo fijado en el documento o acuerdo de adjudicación, salvo aquellos que por estar incurso en vicios de legalidad deban ser anulados.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio sobre las fincas comunales que carezcan del preceptivo contrato de aprovechamiento y sobre aquellas en que éste se hallare en situación irregular.

Iruela, a uno de octubre de dos mil dos.-EL PRESIDENTE, Inocencio García Rodera.- LA SECRETARIA, Isabel Freire Pérez.

\* \* \*

#### INFORME JURÍDICO

A petición de la Presidencia de la Junta Vecinal de Iruela y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes de Régimen Local -aprobado por R.D.L. 781/1986 de 18 de abril- sobre información previa a la aprobación y modificación de Ordenanzas, y visto el nuevo modelo de Ordenanza redactado para la regulación del aprovechamiento de bienes comunales de la Entidad Local de Iruela, se emite el siguiente INFORME:

##### 1º.- Competencia.

Las Entidades Locales ostentan la competencia necesaria en esta materia y son titulares de la potestad reglamentaria para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos, potestad que les viene conferida por el Art. 4 de la Ley 7/1985, así como por el Art. 55 del Real Decreto

Legislativo anteriormente referido que dispone: "En la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos..." añadiéndose en el Art. 56: "La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

En lo que respecta a materia de Bienes, el Art. 5 de la referida Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local señala que las Entidades Locales se rigen: "D) En cuanto al régimen de bienes:

a) Por la legislación básica del Estado que desarrolle el Art. 132 de la Constitución.

b) Por la legislación de las Comunidades Autónomas.

c) Por las Ordenanzas propias de cada Entidad."

También el Art. 38 del R.D.L. 781/1986 incluye en el ámbito de las competencias de la Entidad Local Menor en su apartado d):

"...la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales",

al igual que se establece en el apartado b) del Art. 41 del mismo texto legal.

Por su parte, la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en su Art.49.2 dice:

"Las Entidades Locales Menores tendrán la consideración de Entidad Local, personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias".

En el Art.50 añade: "Las Entidades Locales Menores tendrán como competencias propias:

a) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales."

Y el art.51 incluye en estas competencias las potestad reglamentaria y de autoorganización.

Por ello, entiendo que queda suficientemente demostrada la competencia de la Entidad Local de Iruela para modificar la referida Ordenanza.

##### 2º.- Contenido.

Las disposiciones contenidas en el articulado de la presente Ordenanza se ajustan a los preceptos de las distintas normas reguladoras de la materia de bienes pertenecientes a las Entidades Locales, entre las que se señalan los Art. 79 a 83 -incluidos ambos- de la vigente Ley de Régimen Local 7/1985, así como los Arts. 75 a 87 -ambos incluidos- del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Se atiende especialmente esta Ordenanza a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 que viene a desarrollar las disposiciones legales antes citadas.

La ordenanza establece como sistema preferente de aprovechamiento de bienes el de explotación común o cultivo colectivo y cuando este no es procedente, por no ser de interés de la mayoría de vecindario, se aplicará el de lotes o suertes y si tampoco éste resultase de interés, procederá la adjudicación mediante precio en subasta pública, previa autorización de la Comunidad Autónoma como establece el Art.98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, teniendo preferencia en la adjudicación en igualdad de condiciones los vecinos de la localidad.

##### 3º.- Procedimiento.

Para la aprobación de la modificación de esta Ordenanza ha de seguirse el procedimiento establecido en el Art. 49 de la tan citada Ley 7/1985, por lo que, una vez aprobada inicialmente, se expondrá al público por plazo de 30 días en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Finalizado el periodo de exposición, la Junta Vecinal resolverá sobre las reclamaciones presentadas si las hubiere y adoptará el correspondiente Acuerdo en sentido definitivo.

Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza modificada, se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y no entrará en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

No es necesaria en este caso la aprobación de la Ordenanza por la Comunidad Autónoma a la que hace referencia el Art.75/4 del

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes, ya citado, dado que se trata de una ordenanza que recoge las normas consuetudinarias tradicionalmente observadas sobre el disfrute de bienes comunales sin que exista participación alguna en "aprovechamientos forestales", que requieren condiciones especiales.

#### 4º.- Recursos.

Contra los Acuerdos definitivos de aprobación de Ordenanzas podrán los interesados interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de publicación de dichos Acuerdos y del Texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que informo -sin perjuicio de que la Junta Vecinal, con superior criterio, resuelva como estime procedente- en León, a cuatro de octubre de dos mil dos.

Fdo.: La ABOGADA, Mariola Díaz-Guerra Nombela. Fdo.: El ABOGADO, Horacio Potes García.

\* \* \*

#### ACUERDO INICIAL

##### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza modificada Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de IRUELA.

Visto también el INFORME JURÍDICO sobre la procedencia de la APROBACIÓN de dicha Ordenanza por la Junta Vecinal, en base a las facultades conferidas por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Junta Vecinal, por unanimidad de los miembros presentes y con el quórum legal previsto en el Art. 47.3 h) de la anteriormente citada Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### ACUERDA:

1º.- Aprobar la Ordenanza Modificada Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales de la Junta Vecinal de Iruela, estableciendo la percepción del precio por tales aprovechamientos en los casos y forma que en la misma se determina.

2º.- Exponer al público dicha Ordenanza, a través de Edictos en los lugares de costumbre y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por plazo de 30 días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones.

\* \* \*

ISABEL FREIRE PÉREZ, Secretaria de la Junta Vecinal de Iruela,

#### CERTIFICO:

Que esta Junta Vecinal en sesión de 12 de octubre de 2002, adoptó entre otros- el siguiente Acuerdo:

##### "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Modificada Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de IRUELA.

Visto también el INFORME JURÍDICO sobre la procedencia de la APROBACIÓN de dicha Ordenanza por la Junta Vecinal, en base a las facultades conferidas por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Junta Vecinal, por unanimidad de los miembros presentes y con el quórum legal previsto en el Art. 47.3 h) de la anteriormente citada Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### ACUERDA:

1º.- Aprobar la Ordenanza Modificada Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales de la Junta Vecinal de Iruela, estableciendo la percepción del precio por tales aprovechamientos en los casos y forma que en la misma se determina.

2º.- Exponer al público dicha Ordenanza, a través de Edictos en los lugares de costumbre y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por plazo de 30 días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Iruela, a catorce de octubre de dos mil dos.

LA SECRETARIA (ilegible).-VºBº: EL PRESIDENTE (ilegible).

\* \* \*

Habiendo acordado esta Junta Vecinal la modificación de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales, se expone al público por plazo de treinta días hábiles -contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-, pudiendo los interesados examinar en la Secretaría de la Junta Vecinal de Iruela la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo -ante la Presidencia de la Junta Vecinal- las reclamaciones que estimen procedentes.

Iruela, a 20 de enero de 2003.-EL PRESIDENTE, Inocencio García Rodera.

\* \* \*

MARÍA ISABEL FREIRE PÉREZ, Secretaria en funciones de la Junta Vecinal de Iruela,

#### CERTIFICO:

Que esta Junta Vecinal, en sesión de 30 de septiembre de 2000, adoptó en siguiente Acuerdo:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES.-Visto el expediente tramitado para la regulación -mediante la correspondiente Ordenanza- del aprovechamiento de bienes comunales, y resultando que el expediente -que incluye Acuerdo de Aprobación inicial y Modelo de Ordenanza- se ha expuesto al público mediante anuncios en los lugares de costumbre y a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 14 de agosto de 2000, habiéndose presentado tan sólo una reclamación en el plazo concedido al efecto, esta Junta Vecinal, por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta exigido por el Art. 47 h) de la Ley 7/1985,

#### ACUERDA:

1º.- Desestimar la reclamación formulada por D. Ignacio Diego Terán, en representación de D. Miguel Angel Cañuelo Escudero, por considerar correcta la redacción de la Ordenanza -de la que le ha sido facilitada copia en el periodo de exposición al público- dado que se tiene en cuenta la preferencia de los vecinos de la localidad -en el caso de adjudicación de los aprovechamientos mediante precio- en igualdad de condiciones con otros ofertantes, pudiendo también formar parte de la Mesa de Contratación todos los vocales de la Junta Vecinal; sin embargo, se rebaja al 51% el número de solicitantes de los aprovechamientos por lotes o suertes. No se puede eludir la autorización de la Comunidad Autónoma cuando lo exige la legislación vigente.

2º.- Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales y considerar derogada cualquier otra Ordenanza que se oponga a la presente regulación del aprovechamiento de este tipo de bienes.

3º.- Publicar este Acuerdo y el Texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y lugares de costumbre, procediendo a su aplicación a partir de la fecha que se dispone en la misma; y comunicar al citado reclamante la presente Certificación del Acuerdo.

4º.- Hacer constar que contra este Acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Iruela, a treinta de septiembre de dos mil.

LA SECRETARIA (ilegible).-VºBº: EL PRESIDENTE (ilegible).

1611

120,00 euros